



Secretaría General: CGI/20.12.2018

MARM/adg

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 20 de diciembre de 2018, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

7.- BECAS PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DENTRO DE LOS PROGRAMAS EUROPEOS SÓCRATES/ERASMUS, SUEC/SÉNECA Y SIMILARES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda ratificar la inclusión de este punto en el orden del día por carecer del dictamen de la comisión informativa correspondiente.

Vista la propuesta de resolución definitiva del órgano instructor, Servicio de Educación, de D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 10 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero de Área Insular de Cultura, Ocio y Deportes, D. Juan Jiménez González, y fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 13 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- ESTIMAR las siguientes alegaciones, de acuerdo a lo establecido en las bases reguladoras:

EXP.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	IMPORTE
9	DE LA NUEZ RIVERO	SHEILA	78535169J	900,00 €
27	MASCAZZINI	JORGE RUBEN	X4918319E	900,00 €

2.- CONCEDER beca, de acuerdo a lo establecido en las bases reguladoras:

EXP.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	IMPORTE
1	RODRIGUEZ YERA	NEREA	78599834W	900,00 €
2	RAMOS AVILA	CORAIMA	78595564X	900,00 €
3	DIAZ QUINTANA	RODRIGO	78535548R	900,00 €
5	RODRIGUEZ FAJARDO	JUAN EUGENIO	78536925K	900,00 €
6	SAEZ RODRIGUEZ	IVAN	78598087A	900,00 €
7	TREJO MEATON	MAXIMILIANO	78597710V	900,00 €
9	DE LA NUEZ RIVERO	SHEILA	78535169J	900,00 €
10	TENREIRO CELIS	JOAN SEBASTIAN	78597046C	900,00 €
11	MARTIN CABRERA	BEATRIZ GUADALUPE	78533564H	900,00 €
12	ERICE VELEZ DE MENDIZABAL	LIDE	78537932Q	900,00 €
14	ORAMAS HERNANDEZ	CASANDRA MARIA	78534377A	900,00 €
15	SAAVEDRA PEREZ	ANTONIO RAUL	43294544B	900,00 €
17	CASTAÑEDO FUENTES	LAURA	78534671K	900,00 €
18	DE LEON MARTIN	ZAIDA	78596537V	900,00 €
21	PAGUAY FREIRE	SALOME	78830713F	900,00 €



Secretaría General: CGI/20.12.2018
MARM/adg

EXP.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	IMPORTE
25	LOPEZ FLORES	MELANIE	78597908P	900,00 €
27	MASCAZZINI	JORGE RUBEN	X4918319E	900,00 €
28	RIERA VILLA	JAVIER	78538294X	900,00 €
29	RUIZ MARTIN	ANA DE LOS ANGELES	78599417E	900,00 €
30	FRANQUIS RODRIGUEZ	CARLA ISABEL	78537051D	900,00 €

Solicitudes de becas concedidas 21, importe total 18.900, 00 €

3.- DENEGAR beca por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases reguladoras de becas y ayudas al estudio del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura por la causa de denegación establecida en el ANEXO I:

EXP.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA DENEGACIÓN
4	CERDEÑA HERRERA	STACY ALEXANDRA	78595548V	05
8	JORDAN BATISTA	RITA	78539331N	05
13	MARTIN FERNANDEZ	LUIS JACOBO	78823181L	05
16	LINDO BARROS	RAFAELA	X7891425X	05
19	RODRIGUEZ BENITEZ	KEVIN CRISTOFER	78595128B	05
20	CABRERA MARTIN	JOSE DANIEL	78535992K	03
23	MARTIN SANCHEZ	ROQUE DANIEL	78529791V	05
24	DE OLIVEIRA LEMOS	MARCIA	X348503R	05
26	COBREROS VARELA	JESUS DAVID	78596217L	05

Solicitudes denegadas 9.

ANEXO I CAUSAS DE DENEGACIÓN

CAUSA	DESCRIPCIÓN CAUSA DE DENEGACIÓN	ARTÍCULO BASES REGULADORA
01	Excluido por entregar la solicitud fuera del plazo establecido en la convocatoria	Artículo 7
02	Por no poseer residencia habitual e ininterrumpida en cualquier municipio de la isla de Fuerteventura al menos durante los 4 últimos años, tomado como fecha final del cómputo el último día del mes en que se publique la convocatoria.	Artículo 2.2
03	Por estar matriculado en centros educativos extranjeros sin sede en territorio español o cuyas enseñanzas no estén homologadas en el sistema educativo español.	Artículo 2.4
04	Por poseer un título académico de igual o superior rango o categoría a los estudios para los que solita Beca o Ayuda	Artículo 2.5
05	Por no permanecer durante un curso completo en la universidad de destino	Artículo 54
06	Por haber sido beneficiario de beca el número máximo de cursos establecido en las bases reguladoras	Artículo 54

4.- NOTIFICAR el acuerdo que se adopte a los interesados, al servicio de educación, a la intervención de fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.



Secretaría General: CGI/20.12.2018
MARM/ndg

Los beneficiarios objeto de la subvención estarán sujetos a los trámites de comprobación, modificación, anulabilidad y nulidad de la resolución que se adopte, de acuerdo a la normativa vigente.

El órgano instructor deberá:

1.- Elevar, previa fiscalización, la propuesta de resolución definitiva al Consejo de Gobierno Insular dentro del plazo máximo de resolución.

2.- Las propuestas de Resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión (art. 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a 28 de diciembre de dos mil dieciocho.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

